

NORMAS PARA OCUPACIONES A DOMICILIO

La sección de Ocupaciones a Domicilio del Código de Zonificación de la Ciudad de Everett regula el funcionamiento de un negocio dentro de una residencia privada. Lea atentamente las siguientes regulaciones. Usted debe operar su negocio acatando estas regulaciones.

19.41.080 Ocupaciones en el hogar

- A. Las ocupaciones a domicilio se pueden permitir en cualquier zona residencial siempre y cuando dichas ocupaciones a domicilio satisfagan los requerimientos de la zona en la que se encuentra la propiedad y los siguientes requerimientos:
1. Las ocupaciones a domicilio no deben ocupar más del veinticinco por ciento del área total del piso de la residencia, o seiscientos pies cuadrados, lo que sea menor. Las ocupaciones a domicilio que se lleven a cabo dentro de una vivienda deberán tener acceso al espacio de trabajo únicamente a través de la vivienda, sin acceso directo desde el exterior;
 2. La ocupación deberá ser desarrollada íntegramente dentro de una residencia o edificio anexo por el(la) ocupante de la misma;
 3. La ocupación a domicilio puede estar ubicada en la vivienda principal o en una estructura anexa. Si se encuentra en una estructura anexa, se deberán aplicar las siguientes regulaciones:
 - a. El área dedicada a la ocupación, tal como se describe en la subsección (A) (1) de esta sección, deberá basarse únicamente en el área del piso de la vivienda, y
 - b. El acceso al espacio de trabajo puede ser directamente desde el exterior;
 4. No se podrá emitir ningún ruido, polvo, humo, luz, resplandor u olor que no sea el comúnmente asociado con un uso residencial;
 5. La ocupación deberá llevarse a cabo de tal manera que no dé apariencia externa de un comercio ni manifieste ninguna característica de un comercio;
 6. Las ocupaciones que quedan prohibidas como ocupaciones a domicilio incluyen, aunque no están limitadas a:
 - a. Veterinarios,
 - b. Clínicas,
 - c. Reparación de automóviles,
 - d. Venta de automóviles,
 - e. Peluquerías/salones de belleza,
 - f. Oficinas inmobiliarias,
 - g. Oficinas con visitas de clientes,
 - h. Ventas minoristas:
 - i. Cualquier uso de una naturaleza que sea similar a las enunciadas en este capítulo o que

cause un impacto en las propiedades aledañas que sean similares a las creadas por los usos enunciados en el presente documento;

7. No se podrá emplear a ninguna otra persona que no resida en la vivienda utilizada como establecimiento;
 8. Si la ocupación es el tipo en el cual se imparten clases o instrucción, no se permitirán más de cinco alumnos en una sola clase o período de instrucción. Las clases no podrán exceder un total de veinte horas por semana;
 9. No se podrán vender ni exhibir inventarios en las instalaciones y no se podrá almacenar ningún equipo o material en ninguna parte exterior de las instalaciones;
 10. Se deberá evitar que el estacionamiento de vehículos para estudiantes o clientes cause algún peligro o congestión;
 11. Se deberá evitar la recepción o entrega de productos, a menos que sea comúnmente anticipado en zonas residenciales. No se podrán hacer más de dos entregas de mercaderías por medio de vehículos comerciales por semana. El peso bruto del vehículo de entrega de los vehículos no podrá exceder las dieciocho mil libras;
 12. No se podrán colocar carteles anunciando ocupaciones a domicilio; y
 13. Las ocupaciones a domicilio deberán acatar todas las demás regulaciones locales, estatales y federales pertinentes a la actividad ejercida y los requerimientos o permisos otorgados por esta sección no podrán ser interpretados como una exención de dichas regulaciones.
- B. Cualquier persona que se involucre en una ocupación a domicilio deberá registrarse como un comercio en la oficina del tesorero de la ciudad y estará sujeta a los gravámenes impuestos sobre comercios y ocupaciones de la ciudad.
- C. Las ventas de garaje no serán consideradas como una ocupación a domicilio.
- D. Las ocupaciones a domicilio serán revisadas utilizando el proceso de revisión descrito en el Título 15, Procedimientos de Revisión de Proyectos Locales. (Ord. 2531-01 § 8, 2001: Ord. 1671-89 (part), 1989.)

¿Preguntas? Comuníquese con la División de Planificación al 425-257-8731 o envíenos un correo electrónico a planning@everettwa.gov.

Notificación: El incumplimiento de los requerimientos del Código de la Ciudad de Everett puede dar lugar a la recepción de un "Aviso de Violación", que a su vez puede dar lugar a Órdenes de Cesamiento y Desistimiento y multas.

